

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 12 DE ABRIL DE 1955

Nº 12.636

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 1626 de 3 de Febrero de 1954, por la cual se autoriza prórroga de un pasaporte.
Resolución Nº 1627 de 4 de Febrero de 1954, por la cual se declara la calidad de panameña por nacimiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resolución Nº 20 de 1º de Abril de 1953, por la cual se autoriza la venta de unos lotes de terreno.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 1011 de 24 de Octubre de 1953, por el cual se revoca un decreto.
Decreto Nº 1012 de 26 de Octubre de 1953, por el cual se hace unos nombramientos.
Resolución Nº 82 de 28 de Abril de 1954, por la cual se informa a una maestra que no se le puede nombrar supernumeraria.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 400 de 21 de Julio de 1954, por el cual se transfieren unas becas.
Resuelto Nº 402 de 21 de Julio de 1954, por el cual se informa a una maestra que puede volver a ocupar su cargo.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 27 y 28 de 19 de Enero de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resuelto Nº 1132 de 26 de Septiembre de 1952, por el cual se acepta una renuncia.
Resuelto Nº 1133 de 26 de Septiembre de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos

Resueltos Nos. 81-N de 28 y 82-N de 29 de Julio de 1953, por los cuales se conceden unos permisos de importación.
Contrato Nº 40 de 7 de Junio de 1954, celebrado entre la Nación y el Dr. Julio Vega Toral.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

AUTORIZASE PRORROGA DE UN PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 1626

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1626.—Panamá, 3 de Febrero de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace la señorita Isabel de Fex D., para que se autorice al Cónsul de Panamá en Cartagena para que prorrogue el pasaporte de su hermano Nº 5375 expedido en la Gobernación de Panamá el 27 de Junio de 1949 a favor de Teodosio Dionisio de Fex Donado; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Teodosio Dionisio de Fex Donado, nació en Puerto Colombia, Barranquilla, Colombia, Departamento del Atlántico, el 9 de Octubre de 1935 hijo de padre panameño.

Nota Nº 55-S.G. del señor Gobernador de Panamá del 28 de Enero del corriente, en la cual hace constar que se le expidió el pasaporte 5375 el 27 de Junio de 1949 y llenó los requisitos de ley a favor de Teodosio Dionisio de Fex Donado.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte d) que son panameños por nacimiento, los hijos de padre o madre panameños nacidos fuera del territorio de la República, siempre que aquéllos estén domiciliados en Panamá y que al tiempo de ejercer cualquiera de los derechos que esta Constitución o la Ley reconocen exclusivamente a los panameños por nacimiento, hayan estado domiciliados en la República en los dos años anteriores;

Que la documentación que se acompaña es ab-

ce plenamente la condición de panameño del interesado; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

“Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores”.

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte Nº 5375 a favor de Teodosio Dionisio de Fex Donado.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑA POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 1627

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 1627.—Panamá, 4 de Febrero de 1954.

La señorita Isilda Miriam Brown Murray, hija de Charles Brown y de Miriam Murray de Brown, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 9 de Enero del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por naci-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271
Apartado N° 3446

TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONESMínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

miento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9° de la Constitución Nacional, que dice:

“Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional”.

En apoyo de su solicitud, la señorita Iscilda Miriam Brown Murray ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Brown nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 23 de Diciembre de 1932; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por la señorita Brown ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Brown ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9° de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Iscilda Miriam Brown Murray tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.**Ministerio de Hacienda y Tesoro****AUTORIZASE LA VENTA DE UNOS LOTES DE TERRENO**

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 20.—Panamá, 1° de Abril de 1953.

En memorial presentado al Ministerio de Hacienda y Tesoro el 24 de Marzo del corriente año.

solicita George Alberto Black Jr., varón, mayor de edad, casado, natural de los Estados Unidos, vecino de la Zona del Canal, con cédula de identidad personal N° I.C. 1392 y la señora Muriel Catherine Black, mujer, mayor de edad, ciudadana de los Estados Unidos, con cédula N° I.C. 5757, la debida autorización para vender al señor George Howard, varón, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° I.C. 378, los lotes de terreno Nos. 727 y 729 de la parcelación denominada “Nueva Gorgona”, lotes que adquirieron en compra mediante Escritura N° 2738 de 18 de Diciembre de 1951, extendida en la Notaría Tercera de este Circuito.

Los lotes mencionados constituyen en el Registro Público las fincas Nos. 20392 y 20393 inscritas a los Tomos 490 y 491, folios 79 y 136, Sección de Panamá.

Según el Art. 1° del Decreto 79 de 14 de Junio de 1937, es necesario solicitar la anuencia expresa del Ministerio de Hacienda y Tesoro para cualquier traspaso que se haga a tercero sobre lotes adjudicados en plena propiedad.

De las constancias de los registros que se llevan en la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro se desprende que el señor George Howard no es dueño de lote alguno en la parcelación de “Nueva Gorgona”.

Por lo antes expuesto, no hay objeción legal que formular o la solicitud formulada por los memorialistas, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar, como en efecto se autoriza, la venta que harán los señores George Alberto Black Jr. y Muriel Catherine Black, a favor del señor George Howard, todos de generales expresadas, de los lotes de terreno Nos. 727 y 729 de la parcelación denominada “Nueva Gorgona”, y que constituyen las Fincas Nos. 20392 y 20393 inscritas a los Tomos 490 y 491, folios 78 y 136 y que fueron segregadas de la Finca N° 1723, inscrita al Tomo 28, folio 386.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.**Ministerio de Educación****REVOCASE UN DECRETO**DECRETO NUMERO 1011
(DE 24 DE OCTUBRE DE 1953)

por el cual se revoca el Decreto N° 972 de 17 de Octubre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Revócase el Decreto N° 972 de 17 de Octubre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Educación,
C. ARROCHA GRAELL.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1012
(DE 26 DE OCTUBRE DE 1953)
por el cual se hacen nombramientos de Aseadoras.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Aseadoras de 1ª Categoría, por necesidad del servicio, a las siguientes personas: Sofia de Gracia y Agueda Botacio, en la Escuela "Josefina Tapia R." e Ildaura C. de Flores y Josefa Torres, en la Escuela República de Chile N° 2.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de Noviembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Educación,
C. ARROCHA GRAELL.

TRANSFIERESE UNAS BECAS

RESUELTO NUMERO 400

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 400.—Panamá, Julio 21 de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que los estudiantes Celso Pitti y Jaime César Trejos, han solicitado transferencia de sus becas para el Instituto "Justo Arosemena";

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto N° 1970, de 6 de Enero de 1948, se permite la transferencia de estudiantes becados de un colegio a otro por motivos de orden económico o vocacional siempre que haya vacante en la institución donde el becarío desea transferirse;

RESUELVE:

Transferir las becas de Celso Pitti del Instituto Nacional y Jaime César Trejos de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", al Instituto "Justo Arosemena".

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

INFORMASE A UNA MAESTRA QUE NO SE LE PUEDE NOMBRAR SUPERNUMERARIA

RESOLUCION NUMERO 82

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución número 82. — Panamá, 28 de Abril de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede, la señora Otilda G. de Reina, maestra de grado en la Escuela República de Costa Rica, Municipio de La Chorrera, Provincia Escolar de Panamá, solicita se le nombre Maestra Supernumeraria, por encontrarse incapacitada para continuar en servicio;

Que según el Informe de la Junta de Médicos designada por el Director Médico del Hospital Santo Tomás, la señora de Reina no está incapacitada permanentemente para desempeñar el cargo de maestra;

RESUELVE:

Infórmese a la señora Otilda G. de Reina, maestra de grado en la Escuela República de Costa Rica, Municipio de La Chorrera, Provincia Escolar de Panamá, que no se le puede nombrar Maestra Supernumeraria porque no está incapacitada para el servicio, de conformidad con el Informe de la Junta de Médicos nombrada para examinarla.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

INFORMASE A UNA MAESTRA QUE PUEDE VOLVER A OCUPAR SU CARGO

RESUELTO NUMERO 402

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 402.—Panamá, 21 de Julio de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Gabriela Mendoza solicita reintegrarse a su cargo de maestra de grado en la Escuela Tomás Herrera N° 2, Municipio de Chitré, Provincia Escolar de Herrera, del cual se separó en uso de licencia para continuar estudios de perfeccionamiento profesional en los Estados Unidos de Norte América, según Resuelto N° 202, de 6 de Mayo de 1953;

Que de acuerdo con copia fotostática de los créditos que presenta, la señorita Mendoza ha cumplido con todos los requisitos para el grado de "Bachiller en Artes", el cual le será conferido el 20 de Agosto próximo;

RESUELVE:

Infórmese a la señorita Gabriela Mendoza que puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la Escuela Tomás Herrera N° 2., Municipio de Chitré, Provincia Escolar de Herrera, el 19 de Julio de 1954; y a la señorita Débora J. Sibuet P., quien la reemplaza interinamente, dese las gracias por los servicios prestados.

Reconócese a la señorita Mendoza el estado docente de la iniciación del año escolar 1953-54 al 18 de Julio de 1954, de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 11, de 26 de Enero de 1951.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 27
(DE 19 DE ENERO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Sr. Abel Pérez, Mecánico Subalterno de 1ª categoría, en la Sub-Dirección de Acueductos y Cloacas (Zona A), en reemplazo de Miguel A. Bonilla, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Enero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 28
(DE 19 DE ENERO DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Ida Chen de Romero, Enfermera de 4ª categoría, en reemplazo de Marta Toscano, cuyo contrato finalizó.

Artículo segundo: Nómbrase a Baudilio Parahona, Practicante de 6ª Categoría, en reemplazo de Nemesio Justavino, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo tercero: Nómbrase a Cristóbal Moreno, Practicante de 4ª categoría, en reemplazo de Tomás Lasso, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, estos nombramientos tienen vigencia a partir del 1º de Diciembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 1132

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 1132. — Panamá, 26 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación fechada el 19 de Septiembre del presente año, la señora Berta González de Tejada, Enfermera Asistente de Jefe de Sala en el Hospital Santo Tomás, presenta renuncia del cargo.

RESUELVE:

Acéptase la renuncia de que se hace mérito, efectiva desde el 6 de Septiembre de 1952, y se le da las gracias a la señora de Tejada por los servicios prestados a la Nación en el puesto que dimite.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 1133

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 1133. — Panamá, 26 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones al señor Eduardo Enrique Guardia Jaén, Superintendente de Campo del Acueducto y Alcantarillado de Panamá y Colón.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,
Demetrio Martínez A.

CONCEDENSE PERMISOS DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 81-N

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Departamento Nacional de Salud Pública. — Ramo de Narcóticos. — Resuelto número 81-N. — Panamá, 28 de Julio de 1953.

El Lic. Gregorio Ordóñez, Farmacéutico Regente, para que reciba por y para la "Agencia Sasso & Cía., S. A." establecida en esta ciudad quien pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Ciba, S. A., de Basilea, Suiza y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Quinientas (500) ampollas de 7.5 mgs. cada una lo que hace un total de 3.75 gramos de Cliradón. Dos mil (2.000) comprimidos de 5 mgs. cada una lo que hace un total de 10.00 gramos de Cliradón.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal;

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Gregorio Ordóñez para que reciba por y para la "Agencia Sasso & Cía., S. A.", permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director del Departamento Nacional de Salud Pública,

ALBERTO BISSOT JR., M. D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

RESUELTO NUMERO 82-N

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Departamento Nacional de Salud Pública. — Ramo de Narcóticos. — Resuelto número 82-N. — Panamá, 29 de Julio de 1953.

El señor Lic. J. M. Sánchez, Regente Farmacéutico de la Agencia Tomás Arias, S. A., para

que reciba por y para la "Inspección General de Farmacia y Drogas", establecida en esta ciudad quien pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Endo Products Inc., de U. S. A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Dos (2) tubos de 10 tabs. de Percodan de 2.25 mg. c/u. que dá un total de 45. mg. de Dihidrohidroxicodeinona y 10 mg. de Dihidrocodeinona que da un total de 3.8 mg de Dihidrocodeinona, tareftalato.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Lic. J. M. Sánchez, Regente Farmacéutico de la Agencia Tomás Arias, S. A., para que reciba por y para la Inspección General de Farmacia, permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

ALBERTO BISSOT JR., M. D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 40

Entre los suscritos a saber: Ricardo M. Arias E. Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el Dr. Julio Vega Toral, ecuatoriano, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido en prorrogar el Contrato N° 100 de Abril de 1953, celebrado entre dichas partes y que a la letra dice:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Director Médico de 5ª Categoría del Hospital "El Real" Darién.

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también al Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del

"Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva, o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de trescientos balboas (B./300.00) mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año contado a partir del 1º de Mayo de 1954, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueran contrarias a la Ley.

b) El vencimiento del Contrato, si una de las partes no manifiesta deseo alguno de prorrogarlo dentro del término de un mes.

c) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con un (1) mes de anticipación.

d) La conveniencia de La Nación de darlo por terminado en cuyo caso también dará aviso al Contratista con un (1) mes de anticipación.

e) El mutuo consentimiento de las partes; y

f) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio por parte del Contratista. En los casos C y D y siempre que tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones la resolución del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la rescisión de este Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: La Dirección de Salud Pública, se reserva el derecho de trasladar al Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Décimo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

La Nación,

RICARDO M. ARIAS E.,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,

El Contratista,

Dr. Julio Vega Toral.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República,

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 7 de Junio de 1954.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

AVISOS Y EDICTOS

INSTITUTO DE FOMENTO ECONOMICO
ASESORIA LEGAL

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Abogado del Instituto de Fomento Económico, cita a Pearl Johannessen, mayor de edad, soltera, norteamericana, identificada por la cédula número ochotrenta y dos mil novecientos sesenta y cuatro (8-32964), de quien se ignora el paradero, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles se presente en este despacho a fin de serle notificado el auto ejecutivo, de veintitrés (23) de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco (1955), dictado en el juicio que por jurisdicción coactiva se le sigue en nombre y representación de la institución expresada.

Panamá, 4 de Abril de 1955.

Dora Arosemena,
Secretaria.

Adriano Robles,
Abogado.

I. 3820
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de María del Rosario Muñoz Alonso, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Febrero primero de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos:"

Como los documentos presentados son los exigidos por el artículo 1621 del Código Judicial, y a la poderdante Arsenia María Samaniego Muñoz le asiste el derecho reclamado, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de Sucesión Intestada de María del Rosario Muñoz Alonso, desde el veinticuatro (24) de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres (1953), fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredera a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, Arsenia María Samaniego Muñoz, en su calidad de hija de la causante;

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en este juicio de Sucesión todas las personas que se crean con algún interés en él.—Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese, cópiese y cúmplase.—(fdo.) Gerardo A. De León.—(fdo.) Melquiades Vázquez D., Secretario.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría por el término de treinta (30) días, y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación.

Las Tablas, Febrero 2 de 1955.

El Juez,

El Secretario,

GERARDO A. DE LEÓN.

L. 3878
(Única publicación)

Melquiades Vázquez D.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí por medio de este edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario promovido por Alfredo de Obaldía para que se declare la interdicción judicial de José Lorenzo de Obaldía, se ha dictado una providencia que literalmente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David, diecisiete (17) de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco..

Vistos:

Se tiene a don Julio Miranda M. como apoderado especial del señor Alfredo de Obaldía para los efectos del poder que le ha conferido.

Se admite la demanda ordinaria que ha promovido dicho mandatario para que se declare la interdicción judicial del señor José Lorenzo de Obaldía y se ordena imprimirle el trámite que señala el Artículo 1398 y siguientes del Código Judicial.

Por tanto, se dispone:

Nombrar al abogado Gonzalo Salazar defensor del presunto interdicto señor José Lorenzo de Obaldía.

Notificar la demanda al Fiscal de turno de este Circuito para que se haga parte en el juicio;

Fijar y publicar el edicto a que se refiere el Artículo 1402 ibidem, emplazando a los que tienen derecho a provocar la interdicción para que se hagan parte en el juicio si a bien lo tienen; y,

Citar al despacho al señor Salazar para que tome posesión del cargo, si lo acepta.

Notifíquese.—(fdos.) Candanedo.—Morrison, Srío."

En consecuencia, para cumplir lo dispuesto en dicha providencia se fija este edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días.

David, 17 de febrero de 1955.

El Juez,

A. CANDANEDO.

Gmo. Morrison.

El Secretario,

L. 18.173
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 39

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Manuel S. Pinilla, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, casado, abogado y con cédula de identidad personal número 60-2891, en su carácter e apoderado legal del señor José de Jesús Aguila, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, casado, miembro del Magisterio Nacional, jubilado y con cédula personal número 33-17, ha solicitado de esta Administración para su poderdante, la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "Cacique", ubicado en el Distrito de Calobre, de una superficie de veintiuna hectáreas con mil quinientos metros cuadrados (21 Hts. 1500 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Camino de Calobre a El Hueco, y tierras nacionales;

Sur, Tierras nacionales;

Este, tierras nacionales;

Oeste, camino de Calobre a Monjarás.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Calobre por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial y en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 15 de Marzo de 1955.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

El Secretario,

L. 3581
(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 96

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Petra Bonilla de Vélez, mujer, mayor de edad, casada en la vigencia del Código Civil panameño, vecina del Distrito de San Francisco, industrial y con cédula de identidad personal N° 47-41149, ha solicitado de esta Administración la adjudicación, a título de compra, del globo de terreno denominado "Villa Vélez", ubicado en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Camino de San Francisco a Los Vásquez;

Sur, Camino de la carretera de San Francisco a Los Vásquez;

Este, Terreno nacional, y

Oeste, Terreno de Cristóbal Pino, de Herculano Rodríguez y camino real de San Francisco.

Este terreno tiene una superficie de cuarenta y tres hectáreas con ochenta metros cuadrados (48 Hts. 0080 M2.)

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de San Francisco por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará a la interesada para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial, o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 21 de Septiembre de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Hosas.

L. 5266

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 107

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Manuel S. Pinilla, varón, mayor de edad, de esta vecindad, casado, panameño, Abogado y con cédula de identidad personal Número 60-2891, en su carácter de apoderado legal del señor Aristides Pascual Vallerster varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Calobre, comerciante y cedulado bajo el número ha solicitado de esta Administración para su poderdante, la adjudicación en compra del lote de terreno denominado "Bajo Grande N° 2", ubicado en el lugar de La Raya de Santa María, jurisdicción del Distrito de Santiago, de una superficie de cuarenta y ocho hectáreas con nueve mil ochocientos metros cuadrados (48 Hts. 9800 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Terreno del mismo Aristides Pascual Vallerster llamado Bajo Grande y Río Santa María;

Sur, Terrenos nacionales y terrenos de Leandro Batista;

Este, Manuela Vega viuda de Icaza y José del C. Penaloza, y

Oeste, Leandro Batista y terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia; se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de Santiago, por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 6 de Octubre de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 3586

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 179

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Justo González, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Corregimiento de Ponuga, jurisdicción del Distrito de Santiago, agricultor y con cédula de identidad personal número 60-594, ha solicitado de esta Administración por medio de su apoderado legal señor Manuel S. Pinilla, de generales conocidas en este Despacho, la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "La Esperanza" ubicado en el citado lugar de Ponuga, Distrito de Santiago, de una superficie de dieciocho hectáreas con seis mil seiscientos metros cuadrados (18 Hts. 6600 M2.) con los siguientes linderos:

Norte, Terrenos nacionales; en 649 metros;
Sur, Camino de Ponuga a Ceñiles, en 164 metros;
Este, Terreno del mismo Justo González y otros, en 1010 metros, y
Oeste, Tierras nacionales, en 472 metros.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial y una vez en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quién se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 29 de Diciembre de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

L. 3588

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ladislao Miranda, se encuentra depositada una novilla, de color amarillo zardo marcada a fuego así: (G) como de dos años y medio de edad, siendo denunciada por el señor Miranda, por encontrarse vagando sin dueño conocido en el lugar de Dos Ríos Arriba.

En cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la materia se ordenó fijar una copia de este Edicto en el lugar público de la Alcaldía Municipal de este Distrito de Dolega, por el término de treinta días (30-hábiles), otra copia se le enviará al Director de la Gaceta Oficial, para los fines consiguientes, todo para conocimiento del público, a fin de quien se considere en su derecho de la novilla en mención ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Dolega, Febrero 17 de 1955.

El Alcalde,

El Secretario,

EMILIO LESCURE.

Luis A. Santos.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Emilio Camargo Quintero, casado, mayor de edad, agricultor, panameño, vecino de Nuevo-Emperador, comprensión de este Distrito y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 40-242, se encuentra depositada una "vacca color achotillo", como de cuatro (4) años de edad. De un peso aproximado de tres-cinetas (300) libras. De una teta ciega, hacia el lado

izquierdo Cachi-abierta. Sin marca de fuego de ninguna especie. Vacca que se encontraba vagando desde hace muchos días en el potrero del señor Camargo Quintero, ubicado en Nuevo Emperador, comprensión de Arraiján.

El Despacho de la Alcaldía, en virtud de lo que dispone el Artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de esta Alcaldía y en las Corregidurías de este Distrito. Y copia auténtica, para su publicación en la Gaceta Oficial, por un período de treinta (30) días hábiles. A fin de que, quien se crea o considere ser dueño de la vaca en cuestión, haga valer sus derechos. De lo contrario, será rematada en subasta pública por la Tesorería Municipal de Arraiján, después de llenar los correspondientes trámites.

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Arraiján, a los veinticinco días del mes de Marzo del año de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Alcalde del Distrito,

ARMANDO A. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Julio E. Rodríguez.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 12

José de la R. Mirones O., Alcalde Municipal del Distrito de Ocú al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Vicente Carrizo V., se encuentra depositado un torete amarillo como de cuatro años de edad talla cuarta quien se encontraba vagando en el lugar denominado Entradero de Tijera marcado a fuego así "EC" denunciado a este Despacho por los Hermanos Moreno de ese lugar.

En cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la materia, se ordena fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Ocú, por el término legal de 30 días hábiles; otra copia para ser enviada al Director de la Gaceta Oficial para los fines consiguientes; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere en sus derechos de la res en mención ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Ocú, 15 de Marzo de 1955.

El Alcalde Municipal,

JOSE DE LA R. MIRONES O.

El Secretario,

Alcibíades N. Villarreal.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Río de Jesús, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Pinilla, varón, mayor de edad, casado, vecino del Distrito de Santiago y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 57-14 se halla depositado un novillo hosco negro de talla tercera, no tiene marca de fuego, ni de sangre, tiene como cuatro meses de estar metido en su potrero sin dueño conocido y el mismo que hace denuncia a éste Despacho a fin de que se prevean los medios específicos para dar con el verdadero dueño ya que se han agotado todos los recursos investigadores con tal propósito. De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto por el término de 30 días a partir de la fecha, a fin de que los considerados con derecho a éste animal lo hagan valer en tiempo oportuno; copia de éste Edicto se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Gaceta Oficial, por 5 veces y si vencido éste término no se ha presentado ningún reclamo, se procederá a rematarlo en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Río de Jesús, 16 de Marzo de 1955.

El Alcalde Municipal,

FEDERICO TORRES R.

El Secretario,

Bienvenido Vásquez.

(Segunda publicación)